

PÓLIZA SIMPLIFICADA - MICROSEGURO RAPISEGURO ACCIDENTES PERSONALES

1. Datos del Contratante

Contratante:	
RUC:	
Dirección:	Teléfono:
Correo Electrónico:	

2. Datos del Asegurado

Nombres y Apellidos:	
Tipo de Documento de Identidad:	N.º:
Género:	Fecha de nacimiento:
Estado Civil:	Nacionalidad:
Dirección:	
Distrito:	Provincia:
Departamento:	Teléfono fijo / Celular:
Correo Electrónico:	

3. Datos del Conyuge o Concubino(a)

Nombres y Apellidos:	
Tipo de Documento de Identidad:	N.º:
Género:	Fecha de nacimiento:
Estado Civil:	Nacionalidad:
Dirección:	
Distrito:	Provincia:
Departamento:	Teléfono fijo / Celular:
Correo Electrónico:	

4. Beneficiarios (Sólo para la cobertura de Muerte por Accidente del Asegurado)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Parentesco	% de Participación

Los beneficiarios para la cobertura de Muerte Accidental del Asegurado o Muerte por Accidente de Tránsito del Asegurado, serán los designados en esta Póliza Simplificada de Microseguro. En caso no haya tal designación, la indemnización será pagada de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- a) Cónyuge o Conviviente sobreviviente.
- b) Los hijos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
- c) Los hijos mayores de dieciocho (18) años.
- d) Los padres.
- e) Los hermanos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
- f) Los herederos legales del Asegurado de acuerdo a Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos, debidamente inscritos. Si fueran dos o más los beneficiarios, el importe se dividirá y abonará en partes iguales.

El beneficiario de la cobertura de Muerte Accidental del Cónyuge o Conviviente declarado(a) en la presente póliza, el Beneficiario será el propio Asegurado. En caso de muerte de ambos cónyuges o concubinos, la indemnización será pagada según el orden de precedencia antes indicado.

El Beneficiario de la Cobertura de Invalidez Permanente Total por Accidente del Asegurado es el mismo Asegurado.

5. Coberturas y Sumas Aseguradas

Muerte por Accidente del Asegurado	S/ 20,000
Muerte por Accidente de Tránsito del Asegurado	S/ 40,000
Invalidez Permanente Total por Accidente del Asegurado	S/ 20,000
Muerte por Accidente del Cónyuge o Concubino(a) del Asegurado	S/ 10,000

6. Prima	
Prima Comercial:	Prima Comercial + IGV (cuando corresponda)
Prima Comercial Anual: S/ 42.37	Prima Comercial Anual + IGV: S/ 50
Prima Comercial Semestral: S/ 25.42	Prima Comercial Semestral + IGV: S/ 30

7. Vigencia del Seguro
Fecha de Inicio: ____/____/____
Fecha de Término: ____/____/____
Anual/Semestral con renovación automática.

8. Lugar y forma de pago de la Prima
Se efectuará en las oficinas de La Positiva en cuota única y al contado, según plan elegido.

9. Declaraciones del contratante y/o Asegurado
<p>El Contratante y/o Asegurado reconoce que cualquier declaración inexacta o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del contrato de seguro, quedando La Positiva liberada de cualquier responsabilidad.</p> <p>El Asegurado autoriza expresamente a La Positiva, en los casos que se produzca un riesgo cubierto por esta póliza, a acceder a su historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo requiera.</p> <p>Asimismo, el Contratante y/o Asegurado autorizan a La Positiva para que todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución, prestaciones y cualquier modificación de las condiciones de la póliza sean remitidas a su domicilio físico o alternativamente a su correo electrónico consignados precedentemente.</p> <p>En aquellos casos en que el Asegurado sea una persona diferente al Contratante, el Asegurado declara haber otorgado su consentimiento para tener la cobertura del presente microseguro, no obstante ello, podrá revocar dicho consentimiento, en cualquier momento debiendo comunicarlo por escrito previamente a La Positiva con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, el Contratante/Asegurado queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de la Aseguradora, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.</p> <p>La Aseguradora utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, La Positiva utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al Contratante/Asegurado información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.</p> <p>El Contratante reconoce y acepta que La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales. Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.</p> <p>Los datos suministrados por el Contratante/Asegurado son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el Contratante decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte de La Aseguradora.</p> <p>Conforme a ley, el Contratante/Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detalla en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.</p> <p>El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza simplificada ha tomado conocimiento de todas y cada una de las condiciones del presente documento, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.</p>

FECHA DE EMISIÓN:



 La Positiva Seguros y Reaseguros

 Contratante

 Asegurado

 Cónyuge

La Positiva Seguros Y Reaseguros

Av. Javier Prado Este, esquina con Fco. Masías N.º 370, San Isidro. Lima- Perú RUC: 20100210909 Teléfono: (511) 211-0000 www.lapositiva.com.pe

10. Riesgos cubiertos

Muerte por Accidente del Asegurado: La Positiva pagará al Beneficiario la suma asegurada estipulada en la póliza, como consecuencia del fallecimiento del Asegurado, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por esta póliza. Queda entendido y convenido que la muerte debe ocurrir a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente.

Invalidez Permanente Total por Accidente del Asegurado:

La Positiva pagará al Beneficiario la suma asegurada estipulada en la póliza, como consecuencia de invalidez permanente total, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por esta póliza y se manifieste a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente, de acuerdo a lo indicado a continuación:

- a) Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
- b) Fractura de la columna vertebral que determine la Invalidez Total y Permanente.
- c) Pérdida total de ambos ojos.
- d) Pérdida completa de los brazos o de ambas manos.
- e) Pérdida completa de ambas piernas o de ambos pies.
- f) Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna.
- g) Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie.

Asimismo, se considerará lo siguiente:

- Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
- Por la pérdida de varios miembros y órganos la indemnización total no podrá exceder del 100% de la suma asegurada.
- Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

Muerte por Accidente de Tránsito del Asegurado:

La Positiva pagará al Beneficiario el doble de la suma asegurada estipulada para la cobertura de Muerte por Accidente del Asegurado, como consecuencia del fallecimiento del Asegurado, siempre que su causa directa y única fuera un accidente de tránsito amparado por esta póliza. Queda entendido y convenido que la muerte debe ocurrir a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente.

Muerte por Accidente del Cónyuge o Concubino(a) del Asegurado:

La Positiva pagará al Beneficiario la suma asegurada estipulada en la póliza, como consecuencia del fallecimiento del cónyuge o concubino(a) del Asegurado declarado(a) en esta póliza, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por esta póliza. Queda entendido y convenido que la muerte debe ocurrir a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente.

11. Definiciones

- **Accidente:** Todo evento fortuito, originado por una fuerza o agente externo, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al Asegurado causándole heridas y/o lesiones corporales que puedan ser auscultadas por un médico con certeza y que ameriten su necesaria hospitalización.
- **Invalidez Permanente Total:** Imposibilidad absoluta e incurable del Asegurado para realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida, por causa de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza.

12. Condiciones de Asegurabilidad

Podrá ingresar como Asegurado cualquier persona mayor de dieciocho (18) años de edad:

Edad máximo de ingreso: **75 años y 364 días.**

Edad máxima de permanencia: **80 años de edad.**

13. Exclusiones

La Positiva no otorgará indemnización si el siniestro se produce a consecuencia de:

1. Participación activa en actos delictivos, subversivos o terroristas.
2. Guerra civil o internacional, declarada o no y radiación nuclear.
3. Fenómenos de la naturaleza.
4. Los accidentes que se produzcan en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre y cuando dicha condición guarde relación directa con el accidente, siempre que sea el Asegurado quien fuese el conductor al momento del accidente. Nivel máximo aceptable 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora o por fracción. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico o examen toxicológico, en caso corresponda.

14. Procedimiento para dar aviso y solicitar la cobertura en caso de Siniestro

Ocurrido el siniestro el Asegurado deberá dar aviso del mismo directamente a La Positiva Seguros o a través del comercializador de la presente póliza, en un plazo no mayor de 7 días de conocida la ocurrencia del siniestro o conocido el beneficio y solicitar la indemnización adjuntando los documentos a continuación detallados:

En caso de siniestro, se deberá presentar, en original o en certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) los siguientes documentos:

Para la cobertura de muerte por accidente:

- a) Partida de Defunción
- b) Certificado de Defunción
- c) Denuncia Policial, cuando corresponda
- d) Protocolo y certificado de necropsia, de corresponder
- e) DNI de los Beneficiarios
- f) Documento que acredite su calidad de beneficiario de acuerdo a orden de precedencia. (Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, Declaración de Unión de Hecho)
- g) En caso de no existir Beneficiarios nombrados o los establecidos en el orden de precedencia, deberá presentar copia literal de la inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Sucesión Intestada o Testamento, en caso corresponda.

Para la cobertura de Invalidez Permanente:

- a) Una declaración escrita, que contenga ineludiblemente la fecha y hora del accidente; el nombre, apellidos, edad y domicilio de la persona que ha sufrido el accidente; el lugar y circunstancias en que éste ocurrió; así como el nombre y domicilio de los testigos, si los hubiera.
- b) Un certificado del médico que prestó los primeros auxilios a la víctima, expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables, en caso corresponda.
- c) Certificado de Invalidez Permanente emitida por la entidad legal correspondiente.

Ocurrido el siniestro el Asegurado deberá dar aviso del mismo a La Positiva dentro del plazo de 7 días calendario de tomar conocimiento del mismo, o de conocida la existencia del beneficio. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado anteriormente, en ningún caso limita el derecho del Asegurado de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.

Para tal efecto, debe considerarse que la oficina principal de La Positiva se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima, la oficinas de provincias a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

Los teléfonos de La Positiva son 211-0-211, en la ciudad de Lima y provincias y el detalle de las oficinas de La Positiva a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

La Positiva pagará la suma asegurada en sus oficinas, directamente al Asegurado y/o beneficiario, en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios de recibida toda la documentación sustentatoria referida en la presente cláusula.

15. Causales de terminación de la cobertura, resolución y nulidad del contrato de seguro

La cobertura del microseguro termina sin necesidad de aviso o comunicación alguna:

- a) Cuando La Positiva pague la totalidad de las coberturas contratadas.
- b) A partir del mes siguiente en que el Contratante y/o Asegurado cumpla la edad límite de permanencia establecida en las presentes condiciones.

La resolución deja sin efecto el contrato celebrado, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por la falta de pago de la prima, después del transcurso del plazo de gracia de treinta (30) días calendario. En dicho supuesto, La Positiva tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el período efectivamente cubierto.
- b) Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Contratante, debiendo comunicarlo previamente a La Positiva con una anticipación no menor a treinta (30) días, presentando la siguiente documentación:

- Carta dirigida a La Positiva en la que se manifiesta expresamente su deseo de resolver sin expresión de causa su afiliación al contrato.
- Original y copia de documento nacional de identidad.

Dicho trámite se efectuará en las Plataformas de Atención al Cliente de La Positiva, cuyas direcciones se encuentran en la web www.lapositiva.com.pe, o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro.

- c) Cuando medie solicitud de cobertura fraudulenta, supuesto en el cual la Aseguradora de forma conjunta con la comunicación de rechazo del siniestro, dentro del plazo señalado en el último párrafo del numeral 13 de la presente póliza, informará la resolución del contrato de seguro.

A partir del día siguiente de producida la resolución contractual, El Contratante podrá solicitar por escrito en las oficinas de La Positiva, el reembolso de la prima que corresponda por el periodo no corrido, el mismo que no estará sujeto a penalidades o

cobros de naturaleza o efecto similar. El reembolso se podrá hacer efectivo en las oficinas de La Positiva luego de treinta (30) días calendarios de haber sido presentada la solicitud respectiva.

La nulidad supone la ineficacia total del contrato de seguro desde el momento de su celebración. El contrato de seguro es nulo en los siguientes supuestos:

- a) Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.
- b) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- c) Por reticencia y/o declaración inexacta –si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado– de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Positiva tiene un plazo de treinta (30) días calendario para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.
- d) Por declaración inexacta de la edad del Asegurado, si es que la verdadera edad del Asegurado excedía la edad permitida por el presente contrato para ingresar a la póliza.

En caso de nulidad, La Aseguradora procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas sin intereses, excepto cuando el Contratante y/o Asegurado realicen una declaración inexacta o reticente con dolo o culpa inexcusable, en cuyo caso la Aseguradora retendrá el monto de las primas pagadas para el primer año de duración del contrato de seguro, a título indemnizatorio, perdiendo el Contratante el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

16. Solicitud de cobertura fraudulenta

El Contratante, Asegurado, y/o el beneficiario perderán el derecho a ser indemnizados, quedando La Positiva relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

En caso que exista más de un beneficiario, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos.

17. Áreas encargadas de atender reclamos, quejas y/o consultas

La Positiva atenderá los reclamos y/o consultas a través del “Área de Servicio al Cliente”. Los reclamos serán atendidos en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios desde la fecha de su presentación.

El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios pueden presentar sus reclamos y/o consultas (i) llamando al teléfono 211-0-211 a nivel nacional (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

18. Modificación de condiciones contractuales

17.1 A la fecha de su renovación, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación escrita y detallando las modificaciones en caracteres destacados, remitida por La Positiva a través de los mecanismos de comunicación pactados, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia correspondiente.

El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Positiva; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas.

En caso la propuesta de modificación enviada por La Positiva sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza.

17.2 Durante la vigencia del contrato, La Positiva no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Positiva y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

19. Información Adicional

El Contratante y/o Asegurado y/o beneficiarios tienen derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, consultas y denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

20. Declaraciones de La Positiva

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado y/o beneficiarios al Comercializador, por aspectos relacionados con el microseguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a La Positiva. Asimismo, los pagos efectuados por el Contratante o el encargado de pago de la prima al Comercializador, se consideran abonados a La Positiva.

La Positiva es responsable frente al Asegurado y/o Contratante y/o beneficiarios por las coberturas contratadas. Asimismo La Positiva es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

21. Importante

- Investigación y Revisión de Siniestros: La Positiva se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiera pagado la indemnización y Beneficiario queda obligado a cooperar con esta investigación. En general, La Positiva podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de la información o documentación recibida. Si la información o documentación presentada fuera simulada o fraudulenta, perderán los beneficiarios todo derecho a indemnización, sin perjuicio que se inicie contra los responsables las acciones legales correspondientes.